REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

018094 09 JUL 2026

Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Selección Contractual adelantado a través de la Modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía SA-MEN-03-2026.

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

En desarrollo de las disposiciones señaladas en los artículos 209 y 211 de la Constitución Política y en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Resolución No. 015536 del 21 de julio de 2025 y el Decreto 1065 del 23 de agosto de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, faculta al jefe de la respectiva entidad para delegar la ordenación del gasto en funcionarios del nivel directivo, la cual será ejercida teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y disposiciones legales vigentes en virtud de la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la Ley.

Que la delegación para adelantar los trámites contractuales en el Ministerio de Educación Nacional se encuentra señalada en la Resolución No. 015536 del 21 de julio de 2025, a través de la cual se delegó en el Viceministro de Educación Superior la ordenación del gasto que comprende el presente proceso de selección, razón por la cual es competente para resolver la adjudicación del presente proceso de selección.

Que el presente proceso se sometió a los principios contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades constitucionales y de la Ley 80 de 1993, y se exigirán las responsabilidades de que trata el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

Que el Ministerio de Educación Nacional, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, el artículo segundo numeral primero de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1882 de 2018, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, a través de la Subdirección de Inspección y Vigilancia sustentó técnica, financiera, jurídica y presupuestalmente en los correspondientes estudios previos la necesidad de adelantar el proceso contractual a través de la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía con el objeto de seleccionar la mejor propuesta para la ***PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN VIRTUD DE LA INFORMACIÓN RESULTADO DE LAS FUNCIONES DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA AL IGUAL QUE DE LOS ÓRGANOS DE CONSULTA DEL GOBIERNO NACIONAL, CON EL OBJETIVO DE LA ELABORACIÓN DE INFORMES INTEGRALES FINANCIEROS-CONTABLES.***

Que la necesidad de contratación correspondió a las descripciones indicadas en el estudio previo identificado con el número **EP-2026-1050**, aprobado en sesión de Comité de Contratación No. 41 del 15 de mayo de 2026.

Que el presupuesto oficial destinado para el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SA-MEN-03-2026 se estimó en la suma de **OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHENTA Y UN PESOS M/CTE. ($ 875.451.081) IVA INCLUIDO.** Dentro de este valor se encuentran incorporados todos los costos directos e indirectos necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual, así como los demás costos asociados al desarrollo del proceso, tales como gastos administrativos, utilidad del contratista, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, de conformidad con la metodología de estimación del valor adoptada por la Entidad.

Que para atender los compromisos derivados del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SA-MEN-03-2026, se cuenta con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 105326 del 2026-02-12.**

Que la contratación objeto del presente proceso SA-MEN-03-2026 está incluida en el Plan Anual de Adquisiciones del Ministerio de Educación Nacional vigencia 2026.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015 se publicó en la página web del Ministerio y en el SECOP II, el aviso convocando públicamente este proceso de selección, en los términos establecidos por la citada norma.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 establece la obligación de contar con el estudio previo de la contratación, el cual se encuentra disponible y publicado en la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II en el siguiente link: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10376027&isFromPublicArea=True&isModal=False, junto con sus anexos y el proyecto de pliego de condiciones, desde el 22 de mayo de 2026.

Que durante el traslado para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones, esto es, hasta el 29 de mayo de 2026, se recibieron observaciones, así mismo, se recibieron observaciones extemporáneas a las cuales se les dio respuesta mediante publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II el 03 de junio de 2026.

Que en cumplimiento del principio de transparencia consagrado en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la apertura del proceso de contratación SA-MEN-03-2026 para la selección objetiva del contratista se llevó a cabo mediante la Resolución No. 015317 del 04 de junio de 2026, la cual fue publicada en la misma fecha junto con el pliego de condiciones definitivo en la página del SECOP II.

Que en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y del numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convocó a las veedurías ciudadanas para el control social del proceso.

Que durante el término para presentar manifestación de interés de participar en el proceso de selección, esto es, hasta el 10 de junio de 2026, se presentaron nueve (09) manifestaciones de interés a través de la plataforma del SECOP II, las cuales quedaron registradas en dicha plataforma.

Que durante el traslado para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo, esto es hasta el 10 de junio de 2026, se presentaron observaciones a las cuales se dio respuesta mediante mensaje publicado en la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II el 12 de junio de 2026.

Que el día 18 de junio de 2026 a las 10:00 a.m., se llevó a cabo el cierre de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-MEN-03-2026, presentando oferta los siguientes proponentes:

Continuación de la Resolución por medio de la cual se adjudica el Proceso de Selección Contractual adelantado a través de la Modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía SA-MEN-03-2026.

No.	PROPONENTE
1.	GERENCIA PUBLICA Y PRIVADA SAS
2.	KRESTON RM S.A.
3.	PKF CABRERA INTERNACIONAL S.A B.I.C
4.	AQUA FINANCIAL AND ACCOUNTING SERVECES SAS
5.	GONZALO MILLÁN C. & ASOCIADOS, AUDITORES Y CONSULTORES DE NEGOCIOS S.A.

Que efectuada la verificación de requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros, el 25 de junio de 2026 se publicó en el Secop II el informe preliminar de evaluación, mediante el cual, el comité requirió a los proponentes: AQUA FINANCIAL AND ACCOUNTING SERVECES SAS y GONZALO MILLÁN C. & ASOCIADOS, AUDITORES Y CONSULTORES DE NEGOCIOS S.A. la subsanación de requisitos habilitantes jurídicos; al proponente: AQUA FINANCIAL AND ACCOUNTING SERVECES SAS la subsanación de requisitos habilitantes técnicos, y a los proponentes: GERENCIA PUBLICA Y PRIVADA SAS y KRESTON RM S.A. requerimientos por presuntos precios artificialmente bajo, con el siguiente resultado preliminar:

Verificación de requisitos habilitantes y propuesta económica:

No.	Proponente	Verificación Jurídica	Verificación Financiera	Verificación Técnica	Propuesta económica
1.	GERENCIA PUBLICA Y PRIVADA SAS	Habilitado	Habilitado	Habilitado	**Requerimiento por presuntos precios artificialmente bajos**
2.	KRESTON RM S.A.	Habilitado	Habilitado	Habilitado	**Requerimiento por presuntos precios artificialmente bajos**
3.	PKF CABRERA INTERNACIONAL S.A B.I.C	Habilitado	Habilitado	Habilitado	Cumple
4.	AQUA FINANCIAL AND ACCOUNTING SERVECES SAS	**No habilitado** (requerimiento para subsanar)	Habilitado	**No habilitado** (requerimiento para subsanar)	Cumple
5.	GONZALO MILLÁN C. & ASOCIADOS, AUDITORES Y CONSULTORES DE NEGOCIOS S.A.	**No habilitado** (requerimiento para subsanar)	Habilitado	Habilitado	Cumple

Factores de evaluación de la oferta:

No.	Proponente	Precio (propuesta económica)	Calidad	Participación MIPYMES	Emprendimientos y empresas de mujeres	Apoyo a la Industria Nacional	Incumplimiento de contratos	PUNTAJE TOTAL
3	**PKF CABRERA INTERNACIONAL S.A. BIC**	39	50,5	0,25	0,25	10	0	100

Que durante el término del traslado para subsanar y presentar observaciones al informe preliminar de evaluación, esto es hasta el 01 de julio de 2026, se recibieron observaciones por parte de PKF CABRERA INTERNACIONAL S.A B.I.C y subsanaciones por parte de los proponentes: GERENCIA PUBLICA Y PRIVADA SAS, KRESTON RM S.A. y GONZALO MILLÁN C. & ASOCIADOS, AUDITORES Y CONSULTORES DE NEGOCIOS S.A. El proponente AQUA FINANCIAL AND ACCOUNTING SERVECES SAS no envió subsanación.

Que una vez el comité evaluador verificó las subsanaciones remitidas por los proponentes, el 06 de julio de 2026 se publicó en el Secop II el informe definitivo de evaluación el cual, arrojó el siguiente resultado:

Verificación de requisitos habilitantes y propuesta económica:

No.	Proponente	Verificación Jurídica	Verificación Financiera	Verificación Técnica	Propuesta económica
1.	GERENCIA PUBLICA Y PRIVADA SAS	Habilitado	Habilitado	Habilitado	Cumple

2.	KRESTON RM S.A.	Habilitado	Habilitado	Habilitado	Cumple
3.	PKF CABRERA INTERNACIONAL S.A B.I.C	Habilitado	Habilitado	Habilitado	Cumple
4.	AQUA FINANCIAL AND ACCOUNTING SERVECES SAS	**Rechazado (Causal No. 7 del Pliego de Condiciones)**	Habilitado	**Rechazado (Causal No. 7 del Pliego de Condiciones**	Cumple
5.	GONZALO MILLÁN C. & ASOCIADOS, AUDITORES Y CONSULTORES DE NEGOCIOS S.A.	Habilitado	Habilitado	Habilitado	Cumple

Factores de evaluación de la oferta:

No.	Proponente	Precio (propuesta económica)	Calidad	Participación MIPYMES	Emprendimientos y empresas de mujeres	Apoyo a la Industria Nacional	Incumplimiento de contratos	PUNTAJE TOTAL
1	**GERENCIA PÚBLICA Y PRIVADA S.A.S.**	36,68	50,50	0,25	0,00	10,00	0,00	**97,43**
2	**KRESTON COLOMBIA**	**39,00**	**50,50**	**0,25**	**0,25**	**10,00**	**0,00**	**100,00**
3	**PKF CABRERA INTERNACIONAL S.A. BIC**	34,32	50,50	0,25	0,25	10,00	0,00	**95,32**
5	**GONZALO MILLAN C. & ASOCIADOS, AUDITORES Y CONSULTORES DE NEGOCIOS S.A.**	28,54	50,50	0,25	0,00	0,00	0,00	**79,29**

Finalmente, a partir del informe definitivo se estableció el siguiente orden de elegibilidad:

No.	Proponente	Puntaje total
1.	**KRESTON COLOMBIA**	**100**
2.	GERENCIA PUBLICA Y PRIVADA SAS	97.43
3.	PKF CABRERA INTERNACIONAL S.A B.I.C	95.32
4.	GONZALO MILLÁN C. & ASOCIADOS, AUDITORES Y CONSULTORES DE NEGOCIOS S.A.	79.29

Que a partir de lo anterior, mediante memorado con radicado 2026-IE-024415 del 06 de julio de 2026, el Subdirector de Inspección y Vigilancia (E), evaluador técnico, realiza la remisión del informe definitivo de las ofertas, en el cual en su parte conclusoria realiza la recomendación de adjudicación, la cual se publica en la plataforma del SECOP II, y forma parte integral de la presente resolución.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el inciso sobre ***"****Consideraciones generales de la evaluación del factor precio de la propuesta económica"* del literal A: *"A. PRECIO (PROPUESTA ECONOMICA (MÁXIMO 39 PUNTOS)"* del numeral VII*: "VII. FACTORES DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA"* del Pliego de Condiciones Definitivo: *"Se debe tener en cuenta que la presentación de la OFERTA ECONÓMICA corresponde a VALOR UNITARIO POR INFORME y el valor a adjudicar del presente proceso de selección será hasta por la totalidad del PRESUPUESTO OFICIAL, ES DECIR LA SUMA DE: OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 875.451.081,00) IVA INCLUIDO, y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, con el propósito de optimizar los recursos",* el valor del contrato a suscribir será por la suma de **OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 875.451.081,00) IVA INCLUIDO.** Dentro de este valor se encuentran incorporados todos los costos directos e indirectos necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual, así como los demás costos asociados al desarrollo del proceso, tales como gastos administrativos, utilidad del contratista, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, de conformidad con la metodología de estimación del valor adoptada por la Entidad.

Que teniendo en cuenta lo anterior, el proceso contractual adelantado a través de la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-MEN-03-2026 se adjudicará al proponente que se encuentra en el primer lugar del orden de elegibilidad, por cumplir con los requisitos jurídicos, financieros y técnicos establecidos en el pliego de condiciones y obtener el mayor puntaje en la evaluación de los criterios de ponderación, el cual corresponde a: **KRESTON RM S.A. Y SE PODRA DENOMINAR KRESTON COLOMBIA O RM AUDITORES S.A.,** persona jurídica de derecho privado, identificada con NIT. 800.059.311-2, representada legalmente por HERNAN JUAN CARLOS MORA SUAREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.016.022.384.

Que de acuerdo con lo expuesto, el ordenador del gasto acoge la recomendación de adjudicación emitida por el comité técnico evaluador.

Que el artículo 24° numeral 7° de la Ley 80 de 1993, estipula: "*Los actos administrativos que se expidan en la actividad contractual con ocasión de ella, salvo los de mero trámite, se motivarán en forma detallada y precisa e igualmente lo serán los informes de evaluación, el acto de adjudicación y la declaratoria de desierto del proceso de escogencia*."

Que en mérito de lo expuesto EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR del Ministerio de Educación Nacional.

RESUELVE:

PRIMERO. Adjudicar el proceso contractual adelantado a través de la modalidad de **Selección Abreviada de Menor Cuantía SA-MEN-03-2026** cuyo objeto es: ***PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN VIRTUD DE LA INFORMACIÓN RESULTADO DE LAS FUNCIONES DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA AL IGUAL QUE DE LOS ÓRGANOS DE CONSULTA DEL GOBIERNO NACIONAL, CON EL OBJETIVO DE LA ELABORACIÓN DE INFORMES INTEGRALES FINANCIEROS-CONTABLES*****,** así:

Al proponente KRESTON RM S.A. Y SE PODRA DENOMINAR KRESTON COLOMBIA O RM AUDITORES S.A., persona jurídica de derecho privado, identificada con NIT. 800.059.311-2, representada legalmente por HERNAN JUAN CARLOS MORA SUAREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.016.022.384, por la suma de **OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 875.451.081,00) IVA INCLUIDO.** Dentro de este valor se encuentran incorporados todos los costos directos e indirectos necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual, así como los demás costos asociados al desarrollo del proceso, tales como gastos administrativos, utilidad del contratista, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, de conformidad con la metodología de estimación del valor adoptada por la Entidad y los precios unitarios corresponderán a los señalados por el proponente seleccionado en su oferta económica.

PARÁGRAFO: Los recursos a comprometer con la presente adjudicación se encuentran amparados con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 105326 del 2026-02-12.**

SEGUNDO. Notifíquese al proponente seleccionado el presente acto administrativo y comuníquese a los demás proponentes a través de la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II en el siguiente link Página del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx, con la publicación de la presente Resolución.

TERCERO. De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, publíquese el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

CUARTO. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno de conformidad con el parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

QUINTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C. a los

PUBLIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO MORENO PATIÑO
VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.

Aprobó: María Victoria Gómez Angulo. - Subdirectora de Contratación.
Revisó: John Jairo Velasco Gooding. - Asesor Viceministro de Educación Superior.

Revisó: Kevis Sireck Díaz. – Contratista Subdirección de Contratación.
Elaboró: Camila Andrea Merchán Rincón. - Contratista Subdirección de Contratación.

Estudio Previo No. EP-2026-1050.